



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín-Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de octubre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia.
DEMANDANTE:	ABDO MURILLO MARTÍNEZ
DEMANDADO(A):	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. PROYECTA ARQUITECOS E INGENIEROS S.A.S. CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
LLAMADOS:	PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S., y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO:	050013105002 20160135800
ASUNTO:	Deja sin efectos y reprograma audiencia

Antecedentes procesales:

El 8 de noviembre de 2016, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1- 55 del anexo 01).

El 31 de enero de 2017, se admitió la demanda (página 57 del anexo 01).

El 12 de febrero de 2018, se notificó la apoderada judicial de la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. (página 123 del anexo 001).

El 26 de febrero de 2018, la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., presentó respuesta a la demanda **y llamó en garantía** a la sociedad PROYECTA ARQUITECOS INGENIEROS S.A.S. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. (páginas 156-210 el anexo 01).

EL 12 de agosto de 2019, se requirió a la parte demandante con el fin de que gestionara la citación para la notificación personal de los codemandados, a las direcciones físicas de conformidad con el artículo 291 (página 212 del anexo 01).

El 2 de diciembre de 2016, toda vez que se encontró vencido el término para las citaciones de notificación personal no se presentaron las codemandadas a realizar dicha notificación personal, se requirió (página 231 del anexo 01).

El 27 de febrero de 2020, el apoderado judicial de la parte actora, aportó las constancias de envío de las notificaciones por aviso realizadas a CAISSON Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con devolución y anotación de que

faltó el número de oficina o interior, y a PROYECTA ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S., con su devolución (páginas 233-258 del anexo 01).

El 17 de noviembre de 2020, el apoderado judicial de la parte actora, aportó constancia de envío de notificación por correo electrónico a las sociedades CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. (anexo 002).

El 16 de marzo de 2023, se requirió a al apoderado judicial de la parte actora, con el fin de que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S, a los correos electrónicos isa-bt1377@hotmail.com y gerencia@proyectasas.com; se tuvo por contestada la demanda por parte de la empresa TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., y se aceptó el llamamiento en garantía a la SOCIEDAD PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; se ordenó a la sociedad TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., realizar la notificación de las llamadas en garantía, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo las consecuencias del artículo 66 del CGP. (anexo 003).

En auto del 09 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante realice la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S., igualmente a TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. respecto a la sociedad PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S., y a la ASEGURADORA COLOMBIANA DE COLOMBIA. (Anexo 004).

El 23 de mayo de 2023 el apoderado de la parte demandante allega las constancias de notificación de la cual se desprende la siguiente información:

NOMBRE	CALIDAD	ESTADO NOTIFICACIÓN	CONSULTA RUES
PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S	DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA	Se notificó, pero no dio contestación a la demanda/Pendiente notificar la demanda y llamamiento en garantía	Coincide la dirección del CERL con la enviada Anexo 006
CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	DEMANDADA	No fue posible la entrega al destinatario	La notificación enviada no coincide con el CERL Anexo 005 y 007
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	LLAMADA EN GARANTÍA	Pendiente	NA

En auto del 20 de junio de 2023, se tuvo por no contestada la demanda de PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S. se procedió con la notificación por la

Secretaría del Despacho a CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, sin que diera respuesta a la demanda. Anexo 009.

El 31 de julio de 2023, se dio por no contestada la demanda de CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se admitió la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de AEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPT y de la SS. (anexo 014)

Estando el proceso en estudio para emitir decisión de fondo se percató el despacho que la sociedad PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S no ha sido notificada en debida forma por lo siguiente:

La parte demandante adelantó las notificaciones de citación para notificación personal y citación por aviso a la dirección, ak 45 #120 07 int 1, en Bogotá Cundinamarca, la empresa de correo la devolvió con la anotación de “inmueble desocupado” (anexo 001 pág. 216-220) y la notificación de citación por aviso, la empresa de correos indico que PROYECTAR ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S se trasladó de lugar. (anexo 001, pág. 247-258).

Revisado el Certificado de existencia y representación, anexo 006, se evidencia que la dirección para recibir notificaciones judiciales registrado es Centro Empresarial San Roque Torre 3 of 207, kilómetro 7 vía Cajicá, Cajicá Cundinamarca y no autorizó a que se le notificara a la dirección electrónica. (anexo 006, pág. 1)

Dirección para notificación judicial: Centro Empresarial San Roque
Torre 3 Of 207 Kilometro 7 Via
Cajicá

Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	gerencia@proyectasas.com
Teléfono para notificación 1:	8151545
Teléfono para notificación 2:	8072610
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resulta claro que la sociedad PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S, no fue notificada en debida forma, por lo cual se hace necesario por parte del despacho adoptar como medida de saneamiento, decretando la nulidad del auto que dio por no contestada la demanda de PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS, para ordenar la notificación personal a la dirección Centro empresarial San Roque torre 3 of 207 kilómetro 7 vía Cajicá, Cajicá Cundinamarca, si no comparecen se deberá enviar la citación por aviso, si tampoco concurren se deberá emplazar en el Tyba y nombrar curador.

Por lo cual se aplazará la audiencia, se decretará la nulidad del auto que dio por no contestada la demanda de PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S y se ordenará la notificación a la dirección Centro empresarial San Roque torre 3 of 207 kilómetro 7 vía Cajicá, Cajicá Cundinamarca.

Frente a CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se tiene que el despacho notificó a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación, econstrucciones67@gmail.com, cuenta con la entrega del mensaje al servidor destino, además ésta autorizó que se le notificara a la dirección electrónica. (anexo 012).

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 28 OFICINA 731
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: econstrucciones67@gmail.com

La persona jurídica CAISSONS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la nulidad del auto que dio por no contestada la demanda de PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S, en los términos que se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: APLAZAR las audiencias del art.77 y 80 del CPT y de la SS, hasta que se logre la integración del contradictorio con PROYECTA ARQUITECTOS S.A.S, la que se fijará de manera prioritaria atendiendo la antigüedad del proceso, siempre y cuando se acredite la carga procesal.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ